

ACUERDO No.

004

07 SEP 2010

"por el cual se fija el Incremento Salarial para la vigencia fiscal 2010, para los servidores públicos de la Caja de la Vivienda Popular del Distrito Capital de Bogotá"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR DE BOGOTÁ D.C.,**

**en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en Acuerdo No.
003 del 9 de mayo de 2008, y**

CONSIDERANDO:

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número 1220 de fecha 11 de noviembre de 1999 señaló, respecto a las competencias estatales para determinar el régimen salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del nivel territorial, que corresponde a las Juntas Directivas fijar los emolumentos de los servidores públicos con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y todo sin desconocer el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C – 1017 de 2003, estableció los parámetros a ser tenidos en cuenta para la fijación del incremento salarial de los servidores públicos.

Que de acuerdo al artículo 17 del Decreto No. 560 del 22 de diciembre de 2009, el incremento salarial en los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica y Empresas Sociales del Estado, deberá ser asumida mediante acto administrativo del Gerente o Representante Legal.

Que de conformidad el decreto en mención, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital estableció que dichas entidades no requieren concepto previo favorable por parte de dicha entidad.

Que mediante Decreto 355 del 20 de agosto de 2010, se fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de Bogotá Distrito Capital, estableciendo el porcentaje de incremento conforme a la asignación básica mensual, así.

ACUERDO No. _____

004

07 SEP 2010

“Por el cual se fija el Incremento Salarial para la vigencia fiscal 2010, para los servidores públicos de la Caja de la Vivienda Popular del Distrito Capital de Bogotá”

RANGOS		PORCENTAJE DE INCREMENTO
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL 2010 (\$)		
Desde	Hasta	
1	3.347.500	3,04%
3.347.501	4.120.000	2,75%
4.120.001	En adelante	2,00%

Que mediante la Circular de fecha 23 de Agosto de 2010 expedida por el Secretario Distrital de Hacienda, se recomienda a las Juntas Directivas de las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital, tomar como base para el incremento salarial los porcentajes establecidos para las entidades de la Administración Central, sin desconocer los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1397 de 2010, señalados a continuación:

NIVEL JERARQUICO	LIMITE MAXIMO SALARIAL MENSUAL (\$)
Directivo	9.011.207
Asesor	7.202.941
Profesional	5.031.831
Técnico	1.865.331
Asistencial	1.846.821

Que de conformidad con lo anterior, el incremento salarial para la Caja de la Vivienda Popular se efectuará en el porcentaje aprobado por el Decreto 355 de 2010, salvo el Técnico Operativo Código 314 Grado 04, a quien en cumplimiento de la Circular del 23 de agosto de 2010 de la Secretaría Distrital de Hacienda, se le incrementará un porcentaje de 2% con el fin de no superar el límite salarial máximo fijado por el Gobierno Nacional para el nivel técnico.

Que la Caja de la Vivienda Popular cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago del incremento salarial, tal como consta en la certificación expedida por la Subdirectora Financiera, que hace parte integral del presente acuerdo.

Que la observancia de los procesos y procedimientos legales y presupuestales a que haya lugar para su ejecución será responsabilidad y competencia de la Caja de la Vivienda Popular.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Generated by CamScanner

ACUERDO NO. 004

07 SEP 2010

"Por el cual se fija el Incremento Salarial para la vigencia fiscal 2010, para los servidores públicos de la Caja de la Vivienda Popular del Distrito Capital de Bogotá"

ARTÍCULO PRIMERO. REMUNERACIÓN: Fijar a partir del 1° de enero de 2010, el incremento en la remuneración básica mensual de los servidores públicos de la Caja de la Vivienda Popular, así:

EMPLEADOS PUBLICOS

No. CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN MENSUAL 2009	% INCREMENTO 2010	ASIGNACIÓN MENSUAL 2010
NIVEL DIRECTIVO						
1	DIRECTOR GENERAL	0 50	0 3	5.237.147	2,00%	5.341.890
5	DIRECTOR TÉCNICO	0 09	0 2	4.157.432	2,00%	4.240.581
1	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0 09	0 2	4.157.432	2,00%	4.240.581
1	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0 68	0 1	3.358.625	2,75%	3.450.987
1	SUBDIRECTOR FINANCIERO	0 68	0 1	3.358.625	2,75%	3.450.987
NIVEL ASESOR						
1	ASESOR	1 05	0 1	3.358.625	2,75%	3.450.987
1	JEFE OFICINA ASESORA COMUNICACIONES	1 15	0 1	3.358.625	2,75%	3.450.987
1	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	1 15	0 2	3.766.151	2,75%	3.869.720
NIVEL PROFESIONAL						
2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	0 5	2.896.849	3,04%	2.984.913
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	0 4	2.762.365	3,04%	2.846.341
11	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	0 3	2.685.181	3,04%	2.766.811
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	0 2	2.447.996	3,04%	2.522.415
2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	0 1	2.002.209	3,04%	2.063.076
NIVEL TÉCNICO						
1	TÉCNICO OPERATIVO	314	0 4	1.828.755	2,00%	1.865.330
1	TÉCNICO OPERATIVO	314	0 3	1.399.144	3,04%	1.441.678
4	TÉCNICO OPERATIVO	314	0 2	1.280.380	3,04%	1.319.304
1	TÉCNICO OPERATIVO	315	0 1	1.203.944	3,04%	1.240.544
NIVEL ASISTENCIAL						

ACUERDO No. 004

07 SEP 2010

"Por el cual se fija el Incremento Salarial para la vigencia fiscal 2010, para los servidores públicos de la Caja de la Vivienda Popular del Distrito Capital de Bogotá"

1	SECRETARIA EJECUTIVA	425	12	1.280.380	3,04%	1.319.304
2	SECRETARIA	440	10	1.131.794	3,04%	1.166.201
1	SECRETARIA	440	08	1.058.865	3,04%	1.091.054
1	SECRETARIA	440	07	930.003	3,04%	958.275
1	SECRETARIA	440	06	852.051	3,04%	877.953
2	SECRETARIA	440	04	785.136	3,04%	809.004
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	11	1.203.944	3,04%	1.240.544
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	10	1.131.794	3,04%	1.166.201
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	08	1.058.865	3,04%	1.091.054
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	06	852.051	3,04%	877.953
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	05	802.300	3,04%	826.690
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	04	785.136	3,04%	809.004
3	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	03	762.713	3,04%	785.889
1	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	02	722.246	3,04%	744.202
1	CONDUCTOR	480	09	1.118.939	3,04%	1.152.955
1	CONDUCTOR	480	01	686.687	3,04%	707.562

NUMERO DE CARGOS: 58

TRABAJADORES OFICIALES

DENOMINACIÓN DEL CARGO	NUMERO DE CARGOS	ASIGNACIÓN BÁSICA 2008	PORCENTAJE INCREMENTO	ASIGNACIÓN BÁSICA 2009
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO III	2.685.181	3,04%	2.766.511
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO I A	2.018.157	3,04%	2.079.529
2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO I	2.002.209	3,04%	2.063.079
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO V	1.118.939	3,04%	1.152.955
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO III	851.514	3,04%	877.407
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	802.300	3,04%	826.690
2	SECRETARIA	785.136	3,04%	809.004
1	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	686.687	3,04%	707.562

TOTAL CARGOS: 10

ACUERDO No. 004

07 SEP 2010

"Por el cual se fija el Incremento Salarial para la vigencia fiscal 2010, para los servidores públicos de la Caja de la Vivienda Popular del Distrito Capital de Bogotá"

FUNCIONARIOS CON CARGO SUPRIMIDO FUERO NO LEVANTADO

No. CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	ASIGNACIÓN MENSUAL 2009	% INCREMENTO 2010	ASIGNACIÓN MENSUAL 2010
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	0 6	1.058.865	3,04%	1.091.054
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	0 5	989.543	3,04%	1.019.625
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	550	0 3	852.051	3,04%	877.953
NÚMERO DE CARGOS: 3						

ARTÍCULO SEGUNDO. A los servidores públicos de la Caja de Vivienda Popular a quienes se les aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que se decretó para los empleados públicos de la rama ejecutiva del orden Nacional.

PARÁGRAFO: No se tendrá derecho a este tipo de auxilio y subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre estos servicios.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2010.

Dado en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de Septiembre de 2010.

CÚMPLASE


JULIANA ALVAREZ GALLEGO
Presidenta


GINA ALEXANDRA VACA LINARES
Secretaria